



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 33 - 2023-GM/MM

Miraflores, 26 de setiembre de 2023

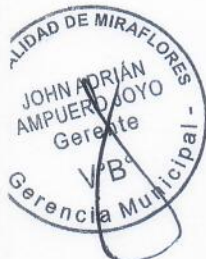
EL GERENTE MUNICIPAL;

VISTO: el Informe N° 094-2023-SGR-GAT/MM de fecha 24 de marzo de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Memorandum N° 084-2023-SGR-GAT/MM de fecha 03 de abril de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Informe N° 207-2023-SGCF-GAF/MM de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas; el Memorandum N° 479-2023-GAF/MM de fecha 03 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 136-2023-SGR-GAT/MM de fecha 13 de junio de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Informe N° 114-2023-GAT/MM de fecha 11 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° 1223-2023-GM/MM de fecha 12 de julio de 2023, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorandum N° 043-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 18 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 202-2023-SGR-GAT/MM de fecha 21 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Informe N° 073-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 290-2023-GPP/MM de fecha 31 de julio de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 217-2023-GAJ/MM de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorandum N° 054-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 16 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Informe N° 173-2023-SGR-GAT/MM de fecha 17 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Informe N° 440-2023-SGCF-GAF/MM de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas; el Memorandum N° 872-2023-GAF/MM de fecha 11 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorandum N° 236-2023-SGR-GAT/MM de fecha 18 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Recaudación; el Informe N° 088-2023-SGRE-GPP/MM de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Racionalización y Estadística; el Memorandum N° 366-2023-GPP/MM de fecha 20 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; el Informe N° 288-2023-GAJ/MM de fecha 21 de setiembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme a la Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01 aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 denominada "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la





Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los períodos intermedios del año 2023", y asimismo, deroga la Resolución Directoral N° 007-2022-EF/51.01, que aprobó la Directiva N° 003-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios", y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios";



Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2019-GM/MM que se aprobó la Directiva N° 001-2019-GM/MM denominada "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Miraflores", la cual establece en su numeral 7.1.8, que todo órgano y/o unidad orgánica de la Municipalidad, está facultado para formular propuestas de directivas de acuerdo a sus necesidades, en el ámbito de sus competencias y funciones asignadas en el Reglamento de Organización y Funciones;



Que, resulta necesario mencionar que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 177-2016-GM/MM de fecha 30 de diciembre de 2016 se aprobó la Directiva N° 008-2016-GM/MM denominada "Normas para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa de la Municipalidad de Miraflores", que tiene por finalidad presentar en los Estados Financieros un saldo sincerado de las cuentas por cobrar, tributarias y no tributarias, informadas por la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Autorización y Control, Gerencia de Obras y Servicios Públicos con el propósito de tener información real que permita tomar decisiones oportunas y convenientes en materia contable;



Que, bajo dichos alcances, la Subgerencia de Recaudación mediante Informe N° 094-2023-SGRGAT/MM, la Subgerencia de Recaudación propone a la Gerencia de Administración Tributaria, una nueva directiva denominada "Normas para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa de la Municipalidad de Miraflores", que permitirá contar con un procedimiento, con fechas y plazos a cumplir actualizados, determinándose los porcentajes de incobrabilidad indicados en el mismo; cuya directiva fue modificada teniendo en cuenta las sugerencias emitidas por la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas mediante Informe N° 207-2023-SGCF-GAF/MM y elevada por la Subgerencia de Recaudación a la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 136-2023-SGR-GAT/MM, a fin que continúe con las acciones correspondientes para su respectiva aprobación;

Que, luego que la Subgerencia de Racionalización y Estadística remita algunas sugerencias a la directiva a través del Memorándum N° 043-2023-SGRE-GPP/MM, y la Subgerencia de Recaudación mediante Memorándum N° 202-2023-SGR-GAT/MM recoge dichos aportes, en consecuencia, mediante Informe N° 073-2023-SGRE-GPP/MM, la Subgerencia de Racionalización y Estadística informó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que el referido proyecto de directiva ha sido elaborado bajo la estructura señalada en el Anexo N° 02 – Estructura de la Directiva" de la Directiva N° 001-2019- GM/MM "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Miraflores" y se encuentra acorde a las funciones de la Subgerencia de Recaudación establecidas en el Reglamento de



Organización y Funciones vigente de la entidad, resulta viable su aprobación del acto resolutivo;

Que, mediante Memorándum N° 217-2023-GAJ/MM, la Gerencia de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, que derive dicho documento a la Subgerencia de Racionalización y Estadística, y la misma coordine con la Subgerencia de Recaudación y la Gerencia de Administración Tributaria, a fin de revisar y evaluar lo indicado en el documento adjunto, de acuerdo al subnumeral 8.1.7 del numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2019-GM/MM denominada "Lineamientos para la elaboración, aprobación y modificación de directivas en la Municipalidad Distrital de Miraflores" aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2019-GM/MM;

Que, a través del Informe N° 088-2023-SGRE-GPP/MM, la Subgerencia de Racionalización y Estadística remite a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la última versión de la directiva denominada "Normas para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa de la Municipalidad Distrital de Miraflores", la misma que se encuentra validada por la Subgerencia de Recaudación mediante Memorándum N° 236-2023-SGRGAT/MM y por la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas mediante Informe N° 440-2023-SGCF-GAF/MM;

Que, mediante Informe N° 288-2023-GAJ/MM de fecha 21 de setiembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que procede legalmente la aprobación del proyecto de directiva denominada "Normas para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa de la Municipalidad Distrital de Miraflores" mediante resolución de gerencia municipal, que fuera debidamente sustentada por la Subgerencia de Recaudación mediante Informes Nrs. 094-2023-SGR-GAT/MM y 136-2023-SGR-GAT/MM, y Memorándums Nrs. 202-2023-SGR-GAT/MM y 236-2023-SGR-GAT/MM y que cuenta con las opiniones técnicas favorables de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas mediante Informes Nrs. 207-2023-SGCFGAF/MM y 440-2023-SGCF-GAF/MM y la Subgerencia de Racionalización y Estadística a través del Memorándum N° 043-2023-SGRE-GPP/MM, Informe N° 073-2023-SGRE-GPP/MM, Memorándum N° 054-2023-SGRE-GPP/MM e Informe N° 088-2023-SGRE-GPP/MM, por la misma encontrarse alineada a las disposiciones legales de alcance nacional y local vigentes sobre la materia;

Que, es así que la propuesta en mención tiene por finalidad determinar una escala fija anual de los porcentajes de incobrabilidad para ser aplicados sobre los saldos por cobrar tributarios y por multas administrativas a cargo del Ejecutor Coactivo; propuesta que como hemos señalado cuenta con la opinión favorable de las unidades orgánicas competentes;

Que, de acuerdo a lo expuesto y en uso de las atribuciones señaladas en los literales g) y j) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la entidad, aprobado mediante Ordenanza N° 475/MM modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto final fuera aprobado mediante Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 008-2023-GM/MM denominada "Normas para el tratamiento contable sobre la provisión de cobranza dudosa de la



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Municipalidad Distrital de Miraflores", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria y demás que resulten competentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional (www.miraflores.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO cualquier norma interna que contravenga la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria y demás que resulten competentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

JOHN ADRIÁN AMPUERO JOYO
Gerente Municipal



DIRECTIVA N° 008-2023-GM/MM

"NORMAS PARA EL TRATAMIENTO CONTABLE SOBRE LA PROVISIÓN DE COBRANZA DUDOSA DE LAS CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES"



OBJETIVO:

Establecer los lineamientos para la provisión de los saldos de las cuentas por cobrar de las deudas tributarias y no tributarias.

II. FINALIDAD:

Determinar una escala fija anual de los porcentajes de incobrabilidad, para ser aplicados sobre los Saldos por Cobrar Tributarios y por Multas Administrativas a cargo del Ejecutor Coactivo.

III. BASE LEGAL:

- 3.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.2 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado y sus modificatorias.
- 3.3 Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.5 Decreto Supremo N° 156-2004-EF, que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias.
- 3.6 Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva y sus modificatorias.
- 3.7 Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, que aprobó la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" y el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal 2022 y los periodos intermedios del año 2023".
- 3.8 Ordenanza N° 475/MM, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Miraflores, modificado por la Ordenanza N° 488/MM y cuyo texto definitivo ha sido aprobado por la Ordenanza N° 504/MM y modificado mediante Ordenanza N° 557/MM.
- 3.9 Resolución de Gerencia Municipal N° 122-2019-GM/MM, que aprobó la Directiva N° 001-2019-GM/MM denominada "Lineamientos para la Elaboración, Aprobación y Modificación de Directivas en la Municipalidad Distrital de Miraflores".



IV.

ALCANCE:

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio de la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Recaudación y la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas.

RESPONSABILIDADES:

- 5.1 La Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Recaudación y la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, son responsables de la aplicación, implementación y supervisión de la presente directiva.
- 5.2 La Gerencia de Administración Tributaria y la Subgerencia de Recaudación son responsables de aplicar los porcentajes de incobrabilidad para la Provisión de Cobranza Dudosa, en función de la información elaborada.

VI. DEFINICIONES:

En aplicación de la presente directiva cuando se haga mención a los términos que se señalan a continuación, se tendrá por definido lo siguiente:

6.1 Cuentas por Cobrar:

Agrupar las sub cuentas que representan el derecho de cobranza de los tributos, ventas de bienes y servicios y derechos administrativos y otros ingresos.

6.2 Cuentas de Cobranza Dudosa:

Son los valores provenientes de cuentas y documentos por cobrar a favor de la municipalidad y que han incurrido en morosidad, cuyo incumplimiento ha generado un riesgo de incobrabilidad en un futuro previsible debido a varios factores concurrentes.

6.3 Porcentaje de Incobrabilidad:

Es una fracción de la cobranza imposible de realizar debido a la insolvencia total del deudor, también se considera como una parte de la cobranza dudosa cuando por la cuantía de los gastos previsible para su reclamación resulta onerosa la cobranza, lo que lleva a desistir de la exigencia de la deuda.

6.4 Provisión de Cobranza Dudosa:

Es la provisión contable de las cobranzas que no se han recuperado en las fechas previstas para su pago y cuyo recupero se está gestionando al amparo de las normas vigentes en la materia.

Representa el valor nominal de los documentos, cuya fecha de vencimiento ha excedido el plazo normal o habitual de cobro o que, vencida la fecha de pago, no se hayan hecho efectivos. Para el caso de la presente directiva, la provisión será de naturaleza anual.

6.5 Unidades Orgánicas generadoras de Cuentas por Cobrar:

Son aquellas unidades orgánicas que, por las operaciones que realizan generan cuentas por cobrar tributarias y no tributarias (sanciones administrativas que se encuentren en cobranza coactiva) a nombre de personas naturales y jurídicas.



6.6 Reclasificación de Cuentas por Cobrar:

Es la transferencia de los saldos de la Cuentas por Cobrar o Cuentas por Cobrar Diversas a cuenta divisionaria Cuentas por Cobrar Diversas de Dudosa Recuperación.



VII. DISPOSICIONES GENERALES

- 7.1 Las cuentas de cobranza dudosa deben estar relacionadas con las operaciones que corresponden a sumas adeudadas por los administrados, y que guarden relación con la actividad principal de la municipalidad.
- 7.2 Para una presentación adecuada de las cuentas por cobrar y otras cuentas por cobrar diversas que se consideren en cobranza dudosa, se deben tener en cuenta los plazos establecidos.
- 7.3 A fin de determinar la provisión de cuentas de cobranza dudosa, la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas solicitará a la Subgerencia de Recaudación el informe basado en las escalas determinadas en la presente directiva.
- 7.4 Los saldos de cuentas por cobrar incluirán las cuentas de cobranza dudosa, las cuales serán conciliadas por la Subgerencia de Contabilidad y Finanzas con la Subgerencia de Recaudación.
- 7.5 Para realizar la Provisión de Cuentas de Cobranza Dudosa se debe tener en cuenta lo dispuesto en el "Instructivo para la Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los periodos intermedios" y sus modificatorias o aquella norma que la reemplace.
- 7.6 Determinación de cuentas de cobranza dudosa

7.6.1 Método y Porcentaje

Las deudas vencidas y no pagadas en el ejercicio en que se generaron y que se encuentran en proceso de gestión de cobro, deben considerarse como deuda de cobranza dudosa para efectos contables. La misma que se debe reclasificar contablemente como cuentas de cobranza en las siguientes divisionarias:

- 1201.99 – Cuentas por cobrar de dudosa recuperación
- 1202.99 – Cuentas por cobrar diversas de Dudosa Recuperación

Los porcentajes de incobrabilidad que se aplicarán para el cálculo de la provisión de cobranza dudosa deberán ser informados por la Subgerencia de Recaudación hasta el último día hábil del mes de enero de cada año.

Dichos porcentajes han sido determinados en base al comportamiento de la morosidad por año de antigüedad, bajo el supuesto que a más antigua la deuda mayor es la probabilidad de no poder ser recaudada, lo que se reflejó luego de determinar los porcentajes escalonados, para su cálculo se tomó como base inicial el monto del saldo por cobrar al 31 de diciembre y la recaudación que se captó de dichos años en el transcurso del año siguiente, éstos se detallan a continuación:



Años Vencido	Porcentajes de Incobrabilidad				
	Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Derecho de Emisión, Sanciones (Interés/Mora/Recargo)	E.P.N.D. Impto. A los Juegos	Infracciones Tributarias	Fracc. de Pagos	Multas Administrativas (Coactivo)
Más de 6 años	100%	100%	100%	100%	100%
Hasta 5 años	92%	100%	100%	100%	97%
Hasta 4 años	89%	100%	100%	100%	92%
Hasta 3 años	82%	0%	58%	79%	91%
Hasta 2 años	70%	0%	49%	64%	88%
Hasta 1 año	44%	0%	29%	34%	80%
Año en estudio	14%	0%	74%	30%	72%

(*) Fuente: El cálculo detallado de los Porcentajes de Incobrabilidad se encuentran en el INFORME N° 094-2023-SGR/GAT/MM del 24/03/2023.

7.6.2 Tratamiento Contable

7.6.2.1 La Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, a cada cierre del ejercicio, deberá efectuar la conciliación de los saldos contables de las cuentas por cobrar, con los saldos reportados por la Subgerencia de Recaudación a través de la Gerencia de Administración Tributaria.

7.6.2.2 Las cuentas por cobrar serán reclasificadas a cuentas de cobranza dudosa, independientemente a la acción de cobranza que se esté ejerciendo sobre ellas. Los registros se efectuarán conforme a los siguientes asientos contables:

..... 1		DEBE	HABER
1201	CUENTAS POR COBRAR	XX	
	Cuentas por cobrar de Dudosa		
1201.99	Recuperación		
1201	CUENTAS POR COBRAR		XX
	1201.01 Impuestos Y Contribuciones Obligatorias		
	1201.0302 Derechos y tasas administrativos		
	1201.0303 Venta de Servicios		
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS	XXX	
	Cuentas por cobrar Diversas de Dudosa		
1202.99	Recuperación		
1202	CUENTAS POR COBRAR DIVERSAS		XXX
	1202.0901 Multas		
	1202.0902 Sanciones		

7.6.2.3 Para el registro contable anual de la provisión para cuentas de cobranza dudosa, se aplicará la siguiente nota contabilidad:

..... 2		DEBE	HABER
5801	ESTIMACION DEL EJERCICIO	XX	
	5801.0501 Cuentas Por Cobrar		
	5801.0502 Cuentas Por Cobrar Diversas		
1209	DUDOSA (CR)		XX
	1209.01 Cuentas Por Cobrar		
	1209.02 Cuentas Por Cobrar Diversas		



- El presente registro contable se efectuará por el siguiente concepto:
- a) Por el resultado de la aplicación del grado de morosidad a las cuentas por cobrar del ejercicio materia del cierre económico.
- 7.6.2.4 Si el resultado de la aplicación del grado de morosidad de las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores es mayor al saldo acumulado por la diferencia se aplicará la siguiente nota de contabilidad:

..... 3		DEBE	HABER
5506	<u>OTROS GASTOS DIVERSOS</u>	xx	
5506.9999	otros		
<u>ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA</u>			
1209	<u>DUDOSA (CR)</u>		xx
1209.01	Cuentas Por Cobrar		
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		

- 7.6.2.5 En caso, el resultado de la aplicación del grado de morosidad de las cuentas por cobrar de ejercicios anteriores es menor al saldo acumulado por la diferencia, se aplicará la siguiente nota de contabilidad:

..... 4		DEBE	HABER
1209	<u>ESTIMACIÓN DE CUENTAS DE COBRANZA</u>		
	<u>DUDOSA (CR)</u>	xx	
1209.01	Cuentas Por Cobrar		
1209.02	Cuentas Por Cobrar Diversas		
4505	<u>INGRESOS DIVERSOS</u>		xx
4505.0105	Otros Ingresos Diversos		

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- 8.1 El registro de la provisión de cuentas de cobranza dudosa y el tratamiento del extorno se realizará de acuerdo a la dinámica del Nuevo Plan Contable Gubernamental.
- 8.2 La Subgerencia de Recaudación informará mensualmente a las Subgerencia de Contabilidad y Finanzas, con la sustentación correspondiente, las cuentas por cobrar que se encuentren vencidas en su fecha de pago.

IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

- 9.1 Todo lo no previsto en la presente directiva se regirá por la normatividad vigente sobre la materia, que resulte aplicable.
- 9.2 En caso de conflicto o discrepancia entre lo señalado en la presente directiva y las normas vigentes sobre la materia, prevalecerá lo dispuesto en estas últimas.
- 9.3 La presente directiva deja sin efecto toda aquella normatividad de carácter interno que contravenga lo dispuesto en la misma.